



LISTA DE ESTADO No. 010

FECHA. 24/02/2023

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	DDTE/DDO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
24/02/2023	4089001-2023-00005-00	MATRIMONIO CIVIL	FAVIO ANGULO ARROYO Y ESTRELLA PRECIADO HURTADO	AUTO ADMITE SOLICITUD	23/02/2023

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 24/02/2023 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


ROSA MILENA FUERTES C.
Secretaria



INFORME SECRETARIAL.-

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta del memorial de solicitud de matrimonio civil radicado vía correo electrónico y de manera presencial por parte de los señores **FAVIO ANGULO ARROYO** identificado con C.C. 1.086.753.330 de Francisco Pizarro (N) y **ESTRELLA PRECIADO HURTADO** identificada con C.C. 1.004.575.199 de Francisco Pizarro (N). Señor Juez, sírvase proveer.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 016

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2023-00005-00
Contrayentes:	Favio Angulo Arroyo y Estrella Preciado Hurtado
Testigos:	José Yoiner Hurtado Ulloa y Diana Patricia Micolta Hurtado
Asunto:	Admite Solicitud

Visto el informe secretarial anterior, procede este despacho a analizar la solicitud efectuada por los contrayentes, encontrando que la misma reúne los requisitos de conformidad con los artículos 113, 115, 134 y S.S. del Código Civil, en concordancia con el artículo 626 del CGP, y ante los vacíos comprendidos en la norma, en aplicación de interpretación sistemática de la ley, se dará aplicación al contenido del Decreto 2668 de 1988 en lo pertinente.

Al respecto, cabe precisar que esta judicatura es competente para adelantar la presente diligencia de conformidad con el contenido del artículo 17 numeral 3 del C.G.P, en consecuencia, se procederá a admitir la presente solicitud de matrimonio civil presentada por los interesados señor **FAVIO ANGULO ARROYO** identificado con C.C. 1.086.753.330 expedida en Francisco Pizarro (N) y **ESTRELLA PRECIADO HURTADO** identificada con C.C. 1.004.575.199 expedida en Francisco Pizarro (N).

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial procederá a notificar mediante Edicto la solicitud impetrada por los contrayentes, la que deberá permanecer visible por el término de cinco (05) días hábiles en la puerta principal del Despacho y en la cartelera de estados, respectivamente. De conformidad con el artículo 4° del decreto 2668 de 1988 modificado por el art. 1° del Decreto 1556 de 1989.



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO,

RESUELVE

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente solicitud de Matrimonio Civil formulada por los señores **FAVIO ANGULO ARROYO** identificado con C.C. 1.086.753.330 de Francisco Pizarro (N) y **ESTRELLA PRECIADO HURTADO** identificada con C.C. 1.004.575.199 de Francisco Pizarro (N), acto que se realizará a través de los mecanismos tecnológicos dispuestos para el caso plataforma LIFESIZE, los cuales serán informados a las partes de manera previa a la fecha que será acordada y notificada posteriormente por Secretaría.

SEGUNDO. - Téngase como testigos del matrimonio civil a los señores **JOSÉ YOINER HURTADO ULLOA** y **DIANA PATRICIA MICOLTA HURTADO**.

TERCERO. - **PUBLICAR** mediante Edicto la solicitud impetrada por los contrayentes, la que deberá permanecer visible por el término de cinco (05) días hábiles en la puerta principal del Despacho y en su cartelera de estados. Vencido el término aquí previsto, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia correspondiente.

CUARTO. - Téngase como pruebas los registros civiles de los contrayentes, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los mismos y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los testigos.

QUINTO.- REQUERIR a los contrayentes para que indiquen a este despacho lo relacionado con la conectividad al servicio de internet a fin de determinar la viabilidad de celebrar el matrimonio civil y/o la posibilidad de concertar por un medio tecnológico diferente, para tal fin se les indica la posibilidad de comunicar tal circunstancia a través del correo institucional jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ

